



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO No. 5/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- es una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio de los habitantes de la nación, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política de la República, el Instituto goza de exención de toda clase de impuestos, derecho que hace valer ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), cada vez que requiere importar para gozar de la exención del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a efecto que se emita la resolución de franquicia que debe acompañar a la declaración de mercancías respectiva, para cumplir con la normativa aduanera.

Que el Instituto debe formalizar requerimiento ante la SAT, a efecto de quedar incluido en el procedimiento del sistema SAQB'e para la solicitud y emisión de franquicias electrónicas, conforme el diseño y plataforma que la SAT opera, con la finalidad que la resolución favorable de franquicia que la SAT emita, se notifique vía electrónica y la pueda presentar el Instituto con la declaración de mercancías en la aduana de despacho donde realice la importación.

Que se hace necesario emitir la disposición respectiva, que atribuya funciones a personal del Instituto, para hacerse cargo de la transmisión de la solicitud de franquicia y la recepción de la resolución respectiva por la vía electrónica.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Bajo el control de la Subgerencia Administrativa del Instituto, se designa al Jefe del Departamento de Abastecimientos para que designe dos funcionarios de dicho Departamento para que, utilizando el sistema SAQB'e puedan realizar, en nombre del Instituto, la transmisión de solicitudes de franquicia ante la SAT, para la aplicación de la exención del Derecho Arancelario a la Importación (D.A.I.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que graven las importaciones que realice el Instituto.

ARTÍCULO 2. Los funcionarios designados, serán responsables por la transmisión electrónica que realicen al sistema SAQB'e y por la recepción, por esa misma vía, de la resolución de franquicia para que el Instituto pueda tramitar el despacho aduanero de las mercancías que incluyan en la misma y la adjunte a la declaración de mercancías respectiva.

ARTÍCULO 3. Se designa a la Subgerencia Administrativa realizar las gestiones ante la SAT, para obtener la autorización para transmitir en el sistema SAQB'e las solicitudes de franquicia a favor del Instituto y para la recepción de la resolución por esa misma vía, y comunicarle a la SAT los nombres de los funcionarios designados conforme al artículo 1 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala el veintiuno de febrero de dos mil once.

LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

